

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 74 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA VIGENCIA DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE EXPIDA EL REGISTRO CIVIL.

DIP. DUNNIA MONSERRAT MURILLO LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados,
Pueblo de Baja California.



El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, en mi carácter de Diputado de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, INICIATIVA DE REFORMA mismo que sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acta de nacimiento es un documento fundamental en la vida de cualquier persona, ya que establece su identidad, nacionalidad y derechos. Sin embargo, en el contexto actual, la exigencia de que este documento tenga un periodo de vigencia ha generado diversos inconvenientes para los ciudadanos de Baja California. Esta iniciativa de ley tiene como objetivo eliminar la vigencia de las actas de nacimiento,

garantizando así el acceso a los derechos ciudadanos y simplificando trámites administrativos.

1. Derechos Humanos y Ciudadanía

El acceso a la identidad es un derecho humano fundamental. Al establecer una fecha de caducidad para las actas de nacimiento, se limita el acceso a servicios básicos y a la protección de derechos, especialmente para poblaciones vulnerables, como indígenas, personas de escasos recursos y migrantes. La eliminación de la vigencia de este documento refuerza la garantía de los derechos humanos en Baja California.

2. Simplificación Administrativa

La exigencia de actualizar las actas de nacimiento genera cargas burocráticas tanto para los ciudadanos como para las instituciones. La eliminación de su vigencia permitirá:

Reducir trámites innecesarios: Los ciudadanos no tendrán que preocuparse por la renovación de un documento esencial.

Agilizar procesos: Se disminuirán los tiempos de espera en trámites relacionados con la identidad, como inscripciones en escuelas, acceso a servicios de salud, y obtención de empleos.

3. Costos Económicos

La renovación de las actas de nacimiento representa un costo significativo para las familias, que puede resultar oneroso, especialmente para aquellas con menos recursos. Al eliminar la vigencia, se contribuirá

a la economía de las familias y se evitarán gastos adicionales en un documento que debería ser permanente.

4. Realidades Sociales y Culturales

Baja California es un estado con una gran diversidad cultural y social. La dinámica migratoria y la constante llegada de personas de diferentes orígenes hacen que muchos ciudadanos carezcan de un acceso fácil a la renovación de sus documentos. Esta iniciativa busca reconocer y adaptarse a la realidad social del estado, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad.

5. Fortalecimiento de la Identidad

Las actas de nacimiento no solo son documentos legales; son símbolos de pertenencia e identidad. Al eliminar su vigencia, se refuerza la idea de que cada persona es reconocida y valorada de forma permanente en la sociedad.

Finalmente, el establecer en la norma que la vigencia de las actas de nacimiento y copias certificadas de las mismas que expida el Registro Civil, no estarán sujetas a plazos de caducidad alguno en Baja California, es un paso necesario para garantizar los derechos de los ciudadanos, simplificar procesos administrativos, reducir costos y adaptarse a la realidad social del estado.

Esta iniciativa de reforma no solo busca mejorar la calidad de vida de los habitantes, sino también fortalecer el tejido social y promover una mayor

inclusión. Hacemos un llamado a las y los legisladores para que apoyen esta propuesta en beneficio de todos los bajacalifornianos.

De ahí que, se estime necesario dar mayor certeza mediante la inclusión precisa de la vigencia del acta, para tales efectos, y en aras de dar claridad a la pretensión se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Vigente	Iniciativa de reforma
Artículo 74. – DEROGADO.	Artículo 74. – La vigencia de las actas de nacimiento y copias certificadas de las mismas que expida el Registro Civil, no estarán sujetas a plazos de caducidad alguno, siempre que se encuentren legibles y sin alteraciones en su contenido, por lo que los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que considero sumamente importante, presentar la iniciativa de reforma de ley en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 74 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 74. – La vigencia de las actas de nacimiento y copias certificadas de las mismas que expida el Registro Civil, no estarán sujetas a plazos de caducidad alguno, siempre que se encuentren en buen estado y legibles, por lo que los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE


DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ